

SANTIAGO, 27 de Octubre 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1700804

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3 y 4; 56 y 106, todos del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 33 transitorio de la Ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020; la **Resolución Ex. N° 728 de 11 de agosto de 2022**, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes de este Servicio, y; Acta Artículo 33 Transitorio Ley 21.210, emitida por el **Cuarto Tribunal Tributario Aduanero Región Metropolitana**, RIT N°GR-18-00083-2016 RUC N°16-9-0000885-K.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el contribuyente **SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.**, RUT. **96.511.530-7**, presentó con fecha **22.02.2022** una solicitud de término de gestión judicial pendiente y condonación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio, de la Ley N°21.210., **Folio N° 77322262218**, **acogida por la Resolución Ex. N° 728, de 11.08.2022**, emitida por el Director DGC, la cual es parte integrante de la presente resolución, solicitando una condonación de intereses penales y/o multas asociados a las **Liquidaciones N°6 a 9, de 25.04.2016**, aplicados en los giros **Folios N°s 6783007- 6783031 – 6783063 – 6783165**.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

X Se ha dado cumplimiento absoluto a lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio de la Ley N° 21.210.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas. La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUCIANO CLAUDIO
INAREJO MUNOZ
Firmado digitalmente por
LUCIANO CLAUDIO INAREJO
MUNOZ
Fecha: 2022.10.27 16:10:39 -03'00'

**CHRISTIAN SOTO
TORRES**

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN SOTO TORRES
Fecha: 2022.10.28 15:22:17 -03'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente :CORREO ELECTRONICO

Notificación Res. Ex. N°1700804 de fecha 27 de octubre 2022, que incluye giros.